SHAIPOaxaca

ikif Orkazī 🕴 💱

Recurso de Revisión: R.R./105/2015	
Recurrente:	***********
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de El Espinal,
	Juchitán, Oaxaca.

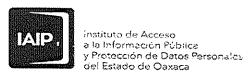
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Se da cuenta con los siguientes documentos: **Primero.**- Con el correo electrónico recibido el veinticuatro de marzo del año en curso, enviado por el licenciado Raúl E. Benítez Meza, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Espinal, Juchitán, Oaxaca, por el que remitió copia del oficio número 243, por el que notificó a la Responsable de la Unidad de Transparencia el oficio número IAIPP/SGA/245/2018 suscrito por la actuaria adscrita a esta Secretaría General de Acuerdos, para que procediera de acuerdo a sus facultades. **Segundo.**- Con el correo electrónico recibido el seis de mayo del presente año, enviado por la Responsable de la Unidad de Transparencia, per el que remite copia de diversa documentación en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho.

Por resultante, agréguese las documentales antes descritas para que surtan sus efectos legales consiguientes.

- - VISTO el estado que guarda el Recurso de Revisión R.R./105/2015, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye, a esta Secretaría General de Acuerdos el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE



DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado por el Consejo General de este Órgano Garante en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, del trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en los artículos 52, fracción VI y 53 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se tiene a bien dictar la siguiente determinación:

Mediante proveído de quince de enero de dos mil dieciocho, se tuvo al Sujeto Obligado, informando sobre el cumplimiento dado a la resolución pronunciada por este Órgano Garante, el dieciocho de noviembre de dos mil quince; conforme a su oficio número 0753 de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, suscrito porlicenciado Raúl E. Benitez Meza, Presidente Municipal Constitucional de El Espinal, Juchitán, Oaxaca, y sus respectivos anexos, visibles en fojas 101 a 109, se dio vista a la Recurrente por el plazo de tres días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que exista constancia alguna que demuestre inconformidad de su parte; en ese tenor, al obrar en los autos del expediente de mérito, elementos de convicción tendientes a demostrar que efectivamente se atendió la solicitud de información durante la substanciación del presente Recurso de Revisión, con fundamento en el artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo, de la versión íntegra de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el dos de mayo del año dos mil dieciséis, se DECRETA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN de fecha el dieciocho de noviembre de dos mil quince, aprobada en sesión ordinaria S.O./009/2015, y por consiguiente, al no existir materia en el presente expediente, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Por último, se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, conforme al principio de máxima publicidad, salvo cuando contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial. En este caso, se elaborarán

versiones públicas, como lo dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifiquese a las partes.

tuto c Inforc Xecci: Istado

PROPERTY LIEST.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales dei Estado de Oaxaca. **Conste**.

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Raz irezstruto de Acceso

Lic. Karina Osorio Girón

WHI TO

a la gricomación Pública y Protescción de Datos Persona del Estado de Ostaca

Secretaria General de Acuerdos

3

